Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA



MEMORANDUM DAF- 239 - 2022

Para:

Lic. Yesenia Hernández

Oficial de Información Pública - SENASA

De:

Lic. Bessy Carelina Osorio Rubio

Directora de Administración y Finanzas - SENASA

Asunto:

ACLARATORIA DE CONTRATACIONES

Fecha:

04 DE ABRIL, 2022

Por este medio se remite cuadro con Informe de Contrataciones/proveedores correspondiente al mes de Enero 2022:

- 1. "PRORROGA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA A NIVEL NACIONAL" CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO 2022 AL 31 DE MARZO 2022.
- 2. "PRORROGA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHICULOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA" CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO 2022 AL 31 DE MARZO 2022.

Lo anteriormente expuesto; a efectos de aclaración del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAP).

Agradecemos su atención a lo antes expuesto, sin otro particular me suscribo. Atte.



Servicio Nacional de Sanidad e inocuidad Agroalimentaria (SEN SA).

Col. Loma Linda Norte, Avenida la FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. 5 ABR 20 / Teléfonos: Dirección: (504) 2232-6213, Sub Dirección: (504) 2235-8425.

Central Telefónica: (504) 2239-7089 / 2239-7067.





PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" (PERIODO FISCAL 2022), Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES "ESPIE".

Nosotros: JUAN RAMÓN VELASQUEZ PAGOAGA, hondureño, mayor de edad, casado, Médico Veterinario, con tarjeta de identidad 0801-1970-02886, y registro tributario nacional número 0801197002860, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria Nombrado mediante punto de acta Nº 06 de Sesión CD-SENASA 029 de fecha diecinueve (19), de noviembre del año 2019 efectivo a partir del 02 de diciembre del dos mil diecinueve (2019) debidamente facultado para suscribir convenios y contratos de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM-015-2020 de fecha tres (03), de septiembre del dos mil veinte (2020) y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "EL SENASA"; y el Señor RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ, Hondureño, mayor de edad, casado, comerciante individual de este domicilio con número de identidad 0107-1959-01589,con Registro Tributario Nacional Nº 01071959015890, quien en su condición de Representante Legal de la empresa denominada "EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES ESPIE", tal como consta mediante Escritura Pública Número doscientos cincuenta y tres (253), contentiva a constitución de Comerciante individual autorizada mediante los oficios del notario Omar Octavio Raudales Munguia, en fecha 29 de julio de 1998, cuya inscripción se encuentra bajo el numero 76 tomo 283, del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, domicilio sita en la Colonia Miraflores, bloque # 9, casa 2440, avenida Santa Cristina. Instrumento en el cual acredita su representación con facultades suficientes para la celebración de este acto, que en lo sucesivo se llamara "LA EMPRESA" ambos hemos convenido celebrar la presente " PRORROGA (1) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA" Y LA " EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES ESPIE" suscrito entre ambas partes a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022); prórroga que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA:

1.-Por razones de interés institucional, el SENASA podrá prorrogar el presente Contrato, de acuerdo a lo permitido por la Ley, debiendo mantenerse los mismos precios, términos, obligaciones, sanciones y condiciones estipuladas en el mismo, para lo que deberá suscribirse la ampliación correspondiente sin modificación alguna, ya que únicamente se prorrogara el plazo de vigencia.

2. Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021 en el Artículo 73, establece que en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. La prórroga se hará mediante acuerdo cantre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera espectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda. Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; o la Ley especial aplicable según la naturaleza del contrato.

3.-Que en fecha veinticinco (25), de marzo del dos mil veintiuno (2021), se emite RESOLUCIÓN/SENASA No.653-2021, que en su parte concluyente RESUELVE: PRIMERO: Atender la Recomendación de Adjudicación del proceso de la Licitación Pública Nacional SENASA N° LPN-001-2021, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)" (PERIODO FISCAL 2021).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Mediante RESOLUCIÓN/SENASA No. 3302-2021 que en su parte concluyente RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de PRORROGA AL "CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA Y LA "EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E ISTALACIONES ESPECIALES "ESPIE", mismo que llegó a su término en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), debiendo extenderse por tres (03) meses, comprendidos del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

En ese sentido se deben modificar todas aquellas cláusulas del contrato inicialmente suscrito y su respectiva modificación, cuyos contenidos y/o formas de ejecución se vean alterados con dicha medida, a efecto de ajustarlas al nuevo período de cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

<u>CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA PRORROGA:</u> El objeto de la prorroga es la modificación de las siguientes cláusulas:

- 1.-Modificase CLAUSULA CUARTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIAMIENTO, la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de este contrato consta en MEMORANDUM-DAF-934-2021, de fecha 29 de diciembre del año 2021, extendiendo disponibilidad presupuestaria para el servicio de vigilancia entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y la empresa de SEGURIDAD PRIVADA E ISTALACIONES ESPECIALES "ESPIE", por un monto de 5.206,000.00 correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme al presupuesto aprobado mediante decreto N° 107-2021; publicado el 17 de diciembre del 2021.
- 2.- Modificase en cuanto al precio de los servicios contratados, la CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: "El SENASA pagará a LA EMPRESA por los servicios de Vigilancia, prestados en virtud de la prórroga la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L.457,470.00), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2022, que equivale a un total de) UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.1,372,410.00), MONTO TOTAL CON IMPUESTO INCLUIDO.
- 3. Modificase CLAUSULA SEXTA: PLAZO. La cual queda redactada de la siguiente manera en ese sentido surtirá sus efectos: "El nuevo plazo del contrato será por el período comprendido a partir del día uno (01) de enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).
- 4.- Modificase CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- se acredita garantía bancaria mediante fotocopia de cheque certificado N° 00005039, por la cantidad de DOS CIENTOS CINCO MIL

OCHOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (205,861.50), correspondiente al 15% del monto de la ampliación del contrato del actual servicio de vigilancia, el cual fue extendido por la empresa de SEGURIDAD PRIVADA E ISTALACIONES ESPECIALES "ESPIE" a cargo del banco LAFISE, dicho cheque representa la garantía del cumplimiento del contrato, así mismo se puede verificar en referida garantía de cumplimiento que se encuentra a favor del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA, la cual está en custodia en el Departamento de Administración Y Finanzas.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA, RATIFICACIÓN E INCORPORACIÓN. Las restantes cláusulas del mencionado contrato y su respectiva modificación quedan sin ninguna innovación, ratificándose todas y cada una de sus condiciones, las cuales continúan vigentes durante el plazo convenido en la actual prórroga. El presente documento queda incorporado y pasa a formar parte del contrato originalmente suscrito entre las partes. Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente convenio de prórroga de contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los tres (03), días del mes de enero del 2022.

Caneral del SENASA Director

AMADOR RODRIGUE

Representante Legal de EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES

ESPECIALES ESPIE"

PRORROGA (1) DE CONTRATO DE SEGURO DE VEHICULOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA PARA EL PERIODO FISCAL 2022, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA EMPRESA SEGUROS CONTINENTAL S,A.

Nosotros: JUAN RAMÓN VELASQUEZ PAGOAGA, hondureño, mayor de edad, casado, Médico Veterinario, con tarjeta de identidad 0801-1970-02886, y registro tributario nacional número 0801197002860 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), Nombrado mediante punto de acta Nº 06 de Sesión CD-SENASA 029/19-11-2019 efectivo a partir del 02 de diciembre del dos mil diecinueve (2019) debidamente facultado para suscribir convenios y contratos de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 038-2016 de fecha 25 de Julio del año 2016 y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "EL SENASA; y la Señora LUCIA SUYAPA JIMENEZ ENEMORADO, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresa Hondureña, y de este domicilio, con número de identidad 0501 1963 00324 con Registro Tributario Nacional Nº 0501 1963 003241, actuando en su condición de representante Legal de la EMPRESA SEGUROS CONTINENTAL S.A., tal como costa mediante Escritura Pública Número tres (3) autorizada ante los oficios del Notario LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANOS, en fecha 9 de enero de 2019 y en el Testimonio de la Escritura Publica 77, autorizado ante los Oficios de Notario JORGE ALBERTO INTERIANO T., en fecha 15 de mayo de 1998, contentiva Escritura de Constitución, la que encuentra debidamente inscrita en el registro correspondiente, cuyo domicilio sita en Centro Comercial Nova Prisa, 10 ave, 1era, y 2da calle, San Pedro Sula, Honduras C.A., quien en lo sucesivo se llamara "LA EMPRESA" ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto y en pleno usos facultades, hemos convenidos celebrar el presente PRORROGA (1) DE CONTRATO DE SEGURO DE VEHICULOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA PARA EL PERIODO FISCAL 2022, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA EMPRESA SEGUROS CONTINENTAL S,A., en el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA: 1.-Por razones de interés institucional, el SENASA podrá prorrogar el presente Contrato, de acuerdo a lo permitido por la Ley, debiendo mantenerse los mismos precios, términos, obligaciones, sanciones y condiciones estipuladas en el mismo, para lo que deberá suscribirse la ampliación correspondiente sin modificación alguna, ya que únicamente se prorrogará el plazo de vigencia.

\$

24,696 8:33,22 2. Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021 en el Artículo 72 establece que en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda. Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 122

y 123 de la Ley de Contratación del Estado; o la Ley especial aplicable según la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Mediante RESOLUCIÓN/SENASA No.3305-2021 que en su parte decisiva RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de PRORROGA AL CONTRATO DE SEGURO DE VEHICULOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL NACIONAL SERVICIO DE SANIDAD INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA EMPRESA SEGUROS CONTINENTAL S,A.", el cual llegó a su término el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), debiendo extenderse por tres (03) meses, comprendidos del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

En ese sentido se deben modificar todas aquellas cláusulas del contrato inicialmente suscrito y su respectiva modificación, cuyos contenidos y/o formas de ejecución se vean alterados con dicha medida, a efecto de ajustarlas al nuevo período de cumplimiento de las obligaciones adquiridas.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA PRORROGA: El objeto de la prorroga es la modificación de las siguientes cláusulas:

1.- En cuanto adicionar nuevas constancias de confirmación de asignación presupuestaria modificase CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO. - El financiamiento del presente Contrato será con fondos para la estructura programática de la fuente 12 y objetos del gasto varios. Mediante MEMORANDUM DAF-928-2021 de fecha veintiuno (21) de diciembre del año (2022). según memorando DAF-933-2021, se extiende disponibilidad Presupuestaria para seguro de vehículo por un monto de TRECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00), correspondientes al ejercicio 2022 conforme al presupuesto aprobado mediante Decreto No. 107-2021; publicado el 17 de diciembre del 2021.

Modificase CLAUSULA QUINTA: dicha prorroga tiene la cantidad VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.22,543.12) que equivale a un total de tres meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo del 2022. Equivalente a una suma total de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.67, 629.35).

- 2.- Modificase CLAUSULA SEXTA: PLAZO. La cual queda redactada de la siguiente manera en ese sentido surtirá sus efectos: "El nuevo plazo del contrato será por el período comprendido a partir del día uno (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).
- 3.- Modificase en cuanto al precio de los servicios contratados, la CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: " El SENASA pagará a LA EMPRESA

۔ بالم por los servicios de Seguro de Vehículo, prestados en virtud de la prórroga la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.22,543.12) que equivale a un total de tres meses comprendidos de Enero, Marzo del 2022. Equivalente a una suma total de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.67,629.35).

4.- Modificase en cuanto al otorgamiento de nueva garantía de cumplimiento de contrato, la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS, del Contrato originalmente suscrito; "Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato originalmente suscrito, así como de la presente a la fianza de cumplimiento del contrato No1-63784, emitida por MAPFRE HONDURAS S, A., en fecha 03 de mayo de 2021 afianzados SEGURO CONTINENTAL S.A., suma afianzada de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.34,055.99), cuya vigencia corre desde el 28 de abril de 2021 al 31 de marzo del 2022. a favor del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

5.-Modificase CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: en cuanto al otorgamiento de nueva garantía de cumplimiento de contrato, la del Contrato originalmente suscrito; "Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato originalmente suscrito, así como de la presente a la fianza de cumplimiento del contrato No1-63784, emitida por MAPFRE HONDURAS S, A. Por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO LEÑPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 34,055.99) con vigencia desde el 31 de marzo hasta el 30 de abril del 2022, corresponde al 15% del monto de la ampliación del Contrato del actual de Servicio de Seguro de Vehículo para la Flota Vehícular del SENASA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA, RATIFICACIÓN E INCORPORACIÓN. Las restantes cláusulas del aludido contrato y su respectiva modificación quedan sin ninguna innovación, ratificándose todas y cada una de sus condiciones, las cuales continúan vigentes durante el plazo convenido en la actual prórroga. El presente documento queda incorporado y pasa a formar parte del contrato originalmente suscrito entre las partes. Así nos expresamos los contratantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente convenio de prórroga de contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año dos mil veintidós.

JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA

Director General del SENASA

LUCIA SUYAPA JIMENEZ ENEMORADO

Representante Legal de la EMPRESA SEGUROS CONTINENTAL